Panamá, 18 de mayo de 2020

Señores
Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
CONDADO PROPERTIES INC
Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta veintisiete millones de Dólares (US$27,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrado y autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución No. SMV 273-13 de 18 de julio 2013.

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la emisión, le autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Emisión:

<table>
<tr><th colspan="3">Bonos Corporativos de la Serie A por la suma de Dieciocho Millones de Dólares (US$18,000,000.00)</th></tr>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Término y Condición Original</th><th>Término y Condición a Modificar</th></tr>
<tr><td>Pago de capital</td><td>Según el siguiente calendario de amortización:
<table>
<tr><td>1</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>4</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>5</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>6</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>7</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>8</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>9</td><td>275,000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>275,000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>275,000</td></tr>
</table></td><td>Según el siguiente calendario de amortización:
<table>
<tr><td>1</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>4</td><td>187,500</td></tr>
<tr><td>5</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>6</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>7</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>8</td><td>256,250</td></tr>
<tr><td>9</td><td>275,000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>275,000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>275,000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		12	275,000	12	275,000
		13	312,500	13	312,500
		14	312,500	14	312,500
		15	312,500	15	312,500
		16	312,500	16	312,500
		17	337,500	17	337,500
		18	337,500	18	337,500
		19	337,500	19	337,500
		20	337,500	20	337,500
		21	356,250	21	356,250
		22	356,250	22	356,250
		23	356,250	23	356,250
		24	356,250	24	356,250
		25	393,750	25	393,750
		26	393,750	26	393,750
		27	393,750	27	393,750
		28	393,750	28	393,750
		29	431,250	29	431,250
		30	431,250	30	431,250
		31	431,250	31	431,250
		32	431,250	32	431,250
		33	462,500	33	462,500
		34	462,500	34	462,500
		35	462,500	35	462,500
		36	462,500	36	462,500
		37	506,250	37	506,250
		38	506,250	38	506,250
		39	506,250	39	506,250
		40	492,361	40	492,361
		41	492,361	41	492,361
		42	492,361	42	492,361
		43	492,361	43	492,361
		44	492,361	44	492,361
		45	492,361	45	492,361
		46	492,361	46	492,361
		47	492,361	47	492,361
		48	492,362	48	492,362
					Se difiere la totalidad del pago de capital correspondiente al 30 de junio de 2020 y el cincuenta por ciento (50%) del pago de capital correspondiente al 30 de septiembre de 2020, los cuales serán acumulados y pagados en ocho (8) cuotas iguales, adicionales a las cuotas regulares, los

		días 31 de diciembre de 2020, 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 septiembre de 2021, 31 de diciembre de 2021, 31 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022 y 30 de septiembre de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de septiembre de 2022.
Pago de Intereses	Trimestralmente los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento.	Trimestralmente los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento. **Se difiere la totalidad del pago de intereses correspondientes al 30 de junio de 2020 y el cincuenta por ciento (50%) del pago de intereses correspondiente al 30 de septiembre de 2020, los cuales serán acumulados y pagados en ocho (8) cuotas iguales, adicionales a las cuotas regulares, los días 31 de diciembre de 2020, 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 septiembre de 2021, 31 de diciembre de 2021, 31 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022 y 30 de septiembre de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de septiembre de 2022.**

Bonos Corporativos de la Serie B por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Dólares (US$7,500,000.00)		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Pago de Intereses	Semestrales, los días 30 de junio y 31 de diciembre cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquier que ocurra primero.	Semestrales, los días 30 de junio y 31 de diciembre cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquier que ocurra primero. **Se difiere el pago de intereses de 30 de junio de 2020, el cual será acumulado y pagado en cuatro (4) cuotas iguales adicionales a las cuotas regulares, los días 30 de diciembre de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de junio de 2022.**

Bonos Corporativos de la Serie C por la suma de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US$1,500,000.00)		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Pago de Intereses	Semestralmente los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año hasta su vencimiento.	Semestralmente los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año hasta su vencimiento. **Se difiere el pago de intereses de 30 de junio de 2020, el cual será acumulado y pagado en cuatro (4) cuotas iguales adicionales a las cuotas regulares, los días 30 de diciembre de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción,**

		adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de junio de 2022.

Modificaciones Comunes a los términos y condiciones de los Bonos de las Serie A, B y C.		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Redención Anticipada	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. No aplicará ninguna penalidad de prepago por redención anticipada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie a redimir sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie a redimir. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente todas o algunas de las Series, sujeto a los términos y condiciones descritos en los bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. No aplicará ninguna penalidad de prepago por redención anticipada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, **podrá ser efectuada por el Emisor en cualquier momento**. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie a redimir sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie a redimir. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente todas o algunas de las Series, sujeto a los términos y condiciones descritos en los bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de **cinco (5) Días Hábiles** de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y

	cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. En caso de una Redención Anticipada total o parcial, así como en caso de amortización de los Bonos de la Serie A, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar al Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente Emisor, la liberación total o parcial de las unidades inmobiliarias que forman parte del Bien Inmueble y sobre los cuales se declararan mejoras y serán incorporados al régimen de P.H. Derivado formando fincas aparte, así como de los Contratos de Arrendamiento cedidos siempre y cuando se cumpla con la cobertura de garantía.	cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. En caso de una Redención Anticipada total o parcial, así como en caso de amortización de los Bonos de la Serie A, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar al Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente Emisor, la liberación total o parcial de las unidades inmobiliarias que forman parte del Bien Inmueble y sobre los cuales se declararan mejoras y serán incorporados al régimen de P.H. Derivado formando fincas aparte, así como de los Contratos de Arrendamiento cedidos siempre y cuando se cumpla con la cobertura de garantía.
Causales de Vencimiento Anticipado	**Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:** a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de diez (10) días calendarios, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. …”.	**Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:** a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de **treinta (30) días calendarios**, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. …”.

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada a más tardar el día **29 de mayo de 2020**, a los correos electrónicos: yortega@prival.com o fsanjuan@prival.com

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,

Manuel Torres
VPS de Banca de Inversión

Yamileth Ortega
Oficial de Agencia de Pago

Serie: _____

Monto de la Tenencia: _____

Aprobado por Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

Puesto de Bolsa: _____

NOTA: El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.
Se considerará como sustentación o documentación válida, entre otras cosas, el consentimiento otorgado por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. Acuerdo 3-2020.

COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Que **CONDADO PROPERTIES, INC.** por este medio hace de conocimiento público que ha iniciado los trámites para el registro de la modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos Corporativos de las Series A, B y C que forman parte de la Oferta Pública de Bonos Corporativos hasta por la suma de Veintisiete Millones de Dólares (US$27,000,000.00), autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV"), mediante Resolución SMV No. 273-13 de 18 de julio de 2013.

A continuación se describen los términos y condiciones específicos que serán objeto de modificación:

<table>
<tr><th colspan="3">Bonos Corporativos de la Serie A por la suma de Dieciocho Millones de Dólares (US$18,000,000.00)</th></tr>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Término y Condición Original</th><th>Término y Condición a Modificar</th></tr>
<tr><td>Pago de capital</td><td>Según el siguiente calendario de amortización:
<table><tr><td>1</td><td>187,500</td></tr><tr><td>2</td><td>187,500</td></tr><tr><td>3</td><td>187,500</td></tr><tr><td>4</td><td>187,500</td></tr><tr><td>5</td><td>256,250</td></tr><tr><td>6</td><td>256,250</td></tr><tr><td>7</td><td>256,250</td></tr><tr><td>8</td><td>256,250</td></tr><tr><td>9</td><td>275,000</td></tr><tr><td>10</td><td>275,000</td></tr><tr><td>11</td><td>275,000</td></tr><tr><td>12</td><td>275,000</td></tr><tr><td>13</td><td>312,500</td></tr><tr><td>14</td><td>312,500</td></tr><tr><td>15</td><td>312,500</td></tr><tr><td>16</td><td>312,500</td></tr><tr><td>17</td><td>337,500</td></tr><tr><td>18</td><td>337,500</td></tr><tr><td>19</td><td>337,500</td></tr><tr><td>20</td><td>337,500</td></tr><tr><td>21</td><td>356,250</td></tr><tr><td>22</td><td>356,250</td></tr><tr><td>23</td><td>356,250</td></tr><tr><td>24</td><td>356,250</td></tr><tr><td>25</td><td>393,750</td></tr><tr><td>26</td><td>393,750</td></tr><tr><td>27</td><td>393,750</td></tr><tr><td>28</td><td>393,750</td></tr><tr><td>29</td><td>431,250</td></tr><tr><td>30</td><td>431,250</td></tr><tr><td>31</td><td>431,250</td></tr><tr><td>32</td><td>431,250</td></tr><tr><td>33</td><td>462,500</td></tr><tr><td>34</td><td>462,500</td></tr><tr><td>35</td><td>462,500</td></tr><tr><td>36</td><td>462,500</td></tr><tr><td>37</td><td>506,250</td></tr><tr><td>38</td><td>506,250</td></tr></table></td><td>Según el siguiente calendario de amortización:
<table><tr><td>1</td><td>187,500</td></tr><tr><td>2</td><td>187,500</td></tr><tr><td>3</td><td>187,500</td></tr><tr><td>4</td><td>187,500</td></tr><tr><td>5</td><td>256,250</td></tr><tr><td>6</td><td>256,250</td></tr><tr><td>7</td><td>256,250</td></tr><tr><td>8</td><td>256,250</td></tr><tr><td>9</td><td>275,000</td></tr><tr><td>10</td><td>275,000</td></tr><tr><td>11</td><td>275,000</td></tr><tr><td>12</td><td>275,000</td></tr><tr><td>13</td><td>312,500</td></tr><tr><td>14</td><td>312,500</td></tr><tr><td>15</td><td>312,500</td></tr><tr><td>16</td><td>312,500</td></tr><tr><td>17</td><td>337,500</td></tr><tr><td>18</td><td>337,500</td></tr><tr><td>19</td><td>337,500</td></tr><tr><td>20</td><td>337,500</td></tr><tr><td>21</td><td>356,250</td></tr><tr><td>22</td><td>356,250</td></tr><tr><td>23</td><td>356,250</td></tr><tr><td>24</td><td>356,250</td></tr><tr><td>25</td><td>393,750</td></tr><tr><td>26</td><td>393,750</td></tr><tr><td>27</td><td>393,750</td></tr><tr><td>28</td><td>393,750</td></tr><tr><td>29</td><td>431,250</td></tr><tr><td>30</td><td>431,250</td></tr><tr><td>31</td><td>431,250</td></tr><tr><td>32</td><td>431,250</td></tr><tr><td>33</td><td>462,500</td></tr><tr><td>34</td><td>462,500</td></tr><tr><td>35</td><td>462,500</td></tr><tr><td>36</td><td>462,500</td></tr><tr><td>37</td><td>506,250</td></tr><tr><td>38</td><td>506,250</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>39</td><td>506,250</td></tr>
<tr><td>40</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>41</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>42</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>43</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>44</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>45</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>46</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>47</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>48</td><td>492,362</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><td>39</td><td>506,250</td></tr>
<tr><td>40</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>41</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>42</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>43</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>44</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>45</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>46</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>47</td><td>492,361</td></tr>
<tr><td>48</td><td>492,362</td></tr>
</table>

Se difiere la totalidad del pago de capital correspondiente al 30 de junio de 2020 y el cincuenta por ciento (50%) del pago de capital correspondiente al 30 de septiembre de 2020, los cuales serán acumulados y pagados en ocho (8) cuotas iguales, adicionales a las cuotas regulares, los días 31 de diciembre de 2020, 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 septiembre de 2021, 31 de diciembre de 2021, 31 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022 y 30 de septiembre de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de septiembre de 2022.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Pago de Intereses</td>
<td>Trimestralmente los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento.</td>
<td>Trimestralmente los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento.

Se difiere la totalidad del pago de intereses correspondientes al 30 de junio de 2020 y el cincuenta por ciento (50%) del pago de intereses correspondiente al 30 de septiembre de 2020, los cuales serán acumulados y pagados en ocho (8) cuotas iguales, adicionales a las cuotas regulares, los días 31 de diciembre de 2020, 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 septiembre de 2021, 31 de diciembre de 2021, 31 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022 y 30 de septiembre de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de septiembre de 2022.</td>
</tr>
</table>

Bonos Corporativos de la Serie B por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Dólares (US$7,500,000.00)		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**

Pago de Intereses	Semestrales, los días 30 de junio y 31 de diciembre cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquier que ocurra primero.	Semestrales, los días 30 de junio y 31 de diciembre cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquier que ocurra primero. **Se difiere el pago de intereses de 30 de junio de 2020, el cual será acumulado y pagado en cuatro (4) cuotas iguales adicionales a las cuotas regulares, los días 30 de diciembre de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de junio de 2022.**

Bonos Corporativos de la Serie C por la suma de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US$1,500,000.00)		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Pago de Intereses	Semestralmente los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año hasta su vencimiento.	Semestralmente los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año hasta su vencimiento. **Se difiere el pago de intereses de 30 de junio de 2020, el cual será acumulado y pagado en cuatro (4) cuotas iguales adicionales a las cuotas regulares, los días 30 de diciembre de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022. No obstante, el Emisor podrá, a su entera discreción, adelantar el pago de una o varias cuotas adicionales, o efectuar el pago del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las cuotas adicionales, antes del 30 de junio de 2022.**

Modificaciones Comunes a los términos y condiciones de los Bonos de las Serie A, B y C.		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Redención Anticipada	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. No aplicará ninguna penalidad de prepago por redención anticipada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. No aplicará ninguna penalidad de prepago por redención anticipada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, **podrá ser efectuada por el**

	fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie a redimir sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie a redimir. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente todas o algunas de las Series, sujeto a los términos y condiciones descritos en los bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. En caso de una Redención Anticipada total o parcial, así como en caso de amortización de los Bonos de la Serie A, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar al Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente Emisor, la liberación total o parcial de las unidades inmobiliarias que forman parte del Bien Inmueble y sobre los cuales se declararan mejoras y serán incorporados al régimen de P.H. Derivado formando fincas aparte, así como de los Contratos de Arrendamiento cedidos siempre y cuando se cumpla con la cobertura de garantía.	**Emisor en cualquier momento**. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie a redimir sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie a redimir. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente todas o algunas de las Series, sujeto a los términos y condiciones descritos en los bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de **cinco (5) Días Hábiles** de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. En caso de una Redención Anticipada total o parcial, así como en caso de amortización de los Bonos de la Serie A, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar al Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente Emisor, la liberación total o parcial de las unidades inmobiliarias que forman parte del Bien Inmueble y sobre los cuales se declararan mejoras y serán incorporados al régimen de P.H. Derivado formando fincas aparte, así como de los Contratos de Arrendamiento cedidos siempre y cuando se cumpla con la cobertura de garantía.
Causales de Vencimiento Anticipado	**Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:** a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de diez (10) días calendarios, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. …".	**Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:** a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de **treinta (30) días calendarios**, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. …".

Los tenedores registrados de los Bonos Corporativos de las Serie A, B y C obtendrán toda la información pertinente en relación con la propuesta de modificación de los términos y condiciones de la referida emision de bonos corporativos por parte de Prival Bank, S.A., entidad que actúa en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y en consecuencia dichos tenedores notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario que les será proporcionado específicamente para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 3-2020 de 20 de marzo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la divulgación de este comunicado de hecho de importancia iniciará automáticamente el proceso de registro de la modificación en la Superintendencia, y la negociación de los valores registrados que son objeto de modificación quedará suspendida en forma automática por la Bolsa de Valores de Panamá, por un plazo de tres (3) días hábiles, sin necesidad de pronunciamiento de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la divulgación de este comunicado.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de mayo de 2020.

CONDADO PROPERTIES, INC.